



Barranquilla, Febrero, Ocho (08) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-0001-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ARNULFO SANCHEZ CESPEDES

DEMANDADO: NESTOR AMARIS OSPINO Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de Febrero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Febrero, Ocho (08) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 18 de Enero del 2022, notificada por estado No.07 de fecha 19 de Enero de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda y proceda al descargue de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lo 31
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 022
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
09-02-2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	